

Panamá, 19 de febrero de 2024
IEG 001-24 ASEP

Licenciado
Armando Fuentes Rodríguez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública 001-24-Elec.

Respetado Licenciado Fuentes:

En representación de los participantes productores UEP Penonomé II, Tecnisol I, II, III y IV, S.A., comparecemos antes su digno despacho, con nuestro acostumbrado respeto, para presentar nuestros comentarios a la Consulta Pública 001-24-Elec mediante la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) presenta convocatoria para recibir comentarios sobre la propuesta de "Procedimiento para la Incorporación de Sistemas de Almacenamiento con Baterías en Clientes Finales con Carga Crítica".

En atención a los solicitado, adjunto a la presente misiva encontrará nuestros comentarios al documento compartido.

Agradecemos la apertura mostrada en posibilitar la participación del sector eléctrico en la iniciativa de introducción a tan importantes elementos dentro del sistema y mercado eléctrico panameño.

Saludos Cordiales,



Ing. Mónica Lupiáñez
Country Manager and Managing Director, Head of Renewables
InterEnergy Group Panama
UEP Penonomé II, S.A. | Tecnisol I, II, III y IV, S.A.
E-mail: monica@interenergy.com

Adjunto: Lo indicado.

COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA 001-24-ELEC

En los artículos 1, 2, 3 y 4 se crean las bases para instituir una clasificación especial de Cliente Final atendiendo a su condición de Carga Crítica, cuando el mismo, por razón de sus funciones ante la sociedad, debe procurarse que tenga un suministro continuo de electricidad, estableciendo así el termino **Cientes Finales con Carga Crítica (CFCC)** vinculados a la red de distribución, los cuales podrán utilizar Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías (SAEBcc) conectados directamente a sus instalaciones, con el único objeto de obtener una Mejora de Confiabilidad.

En el Glosario de Definiciones, en el punto 3, se dice que:

“Cliente Final con Carga Crítica (CFCC): Dependencia estatal que brinda servicios esenciales para la salud y seguridad de la sociedad, como son: hospitales públicos, policlínicas públicas y centros de salud públicos, bancos de sangre públicos, cárceles, policías, áreas para refugiados, entre otros. Estos Clientes Finales, pueden requerir la instalación de un SAEBcc para Mejora de Confiabilidad.”

Con respecto al punto anterior, nos parece apropiado incluir en la definición de los CFCC a entidades privadas, tales como hospitales, que por la naturaleza del servicio que prestan, también deben ser tomados en consideración, para que, de manera similar a los Clientes Finales de naturaleza pública, puedan aspirar también a mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico. Ello redundaría en un mayor alcance del beneficio de mejora de calidad de suministro eléctrico a la población.

En el Glosario de Definiciones, en el punto 4, se define lo siguiente:

“Gestión de la Demanda: Modificación en la demanda de los consumidores de electricidad con respecto a su patrón normal de consumo, con el objeto de disminuir los costos asociados a los cargos por demanda y/o cargos por consumo de energía eléctrica.”

Artículo 10. Los CFCCs con un SAEBcc interno, solo podrán utilizar dicho sistema para la Mejora de Confiabilidad de su suministro eléctrico, es decir, operaría en modo aislado de la red de la empresa distribuidora. El SAEBcc interno no podrá ser utilizado para Gestión de la Demanda.

Sobre este particular, proponemos permitir a los clientes gestionar su demanda, de manera que se posibilite un aceleramiento al retorno de la inversión en SAEBcc. Disponer de libertad en el control de la demanda ayudaría a descargar la red en periodos pico y a descarbonizar las operaciones de generación ya que el precio de la energía es casi siempre proporcional a los periodos de máxima demanda y de máxima generación no renovable.

Además, si se pretendiese estimular la inversión en SAEBcc, por parte de los CFCC, se debe considerar que estos sistemas de baterías tienen un costo elevado, por ende, se debería permitir que estos puedan generar ahorros en su factura eléctrica, aprovechando al máximo las bondades que estos equipos ofrecen.

Artículo 11. En el punto a, se establece que, el sistema de autoconsumo y el SAEBcc interno se considerarán de forma independiente, por lo cual a la generación proveniente del sistema de autoconsumo le aplican las disposiciones establecidas en el Procedimiento para Autoconsumo, y al SAEBcc interno le aplican las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

Además, se menciona que, la energía para realizar la carga del SAEBcc interno, podrá provenir de la energía entregada por la planta de generación para autoconsumo y/o de la red de la empresa distribuidora, considerándose este último como un consumo más del CFCC. Cada sistema (autoconsumo y el SAEBcc interno) deberá tener su inversor asignado, funcionando independientemente.

Al respecto, si el CFCC tiene autoconsumo, debería poder realizar la carga interna de la batería desde el sistema de autoconsumo de manera que, se asegura que la carga de la batería se alimenta desde sistemas de generación renovables, siempre que el recurso lo permita y de esa manera no se tendría que generar esa energía desde la red pública.

Artículo 12. En el punto b, se establecen ciertas limitaciones a los SAEBcc mayores de 500 kW y hasta 2,500 kW de Capacidad Instalada, tales como:

- b.1. Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá (RIE).
- b.2. La norma de construcción aplicables a los sistemas de almacenamiento de energía (NFPA 855).
- b.3. Supervisión y desconexión remota por parte del operador de distribución.
- b.4. Supervisión remota por el Centro Nacional de Despacho (CND), a través del operador de distribución de las variables de potencia (kW) y energía (kWh), consumida y entregada por los CFCC que se acojan a este procedimiento.

Sobre este particular, los SAEBcc de gran capacidad se pueden utilizar para ayudar a sostener la red en caso de eventos transitorios, con prestaciones que permitan a las SAEBcc inyectar energía en la red con una respuesta rápida en frecuencia (podrían tener "gratis" un control de frecuencia primario). Estos sistemas se pueden parametrizar para que, si el hueco de frecuencia es sostenido, se desconecten solos.

Sería de mayor beneficio al sistema aprovechar una capacidad de generación que es capaz de entregar energía casi de forma instantánea, lo que ayudaría en su desempeño y confiabilidad.